

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	•
Extranjero..	10'00	•

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Química general e industrial de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

### Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º y ramal a Bustio de la carretera de Panes a Purón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 593.292,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 4 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º y ramal de Bustio de la carretera de Panes a Purón, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º y ramal de Bustio de la carretera de Panes a Purón provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la caja general de depósitos, en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y se abonará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 74.161,61 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

R. al núm. 2.056.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno de fecha 20 de Diciembre de 1907, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mismo mes, he acordado se practique la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Junio en la villa de Tineo y se proseguirá esta operación en los días siguientes en los demás pueblos del partido judicial, a los que se trasladará, al efecto, el Ingeniero Fiel contraste ó su Ayudante.

Encargo a los Sres. Alcaldes den la debida publicidad a esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán a los comerciantes e industriales que no presenten a la comprobación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados a tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico; pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, y pueden dar lugar, con su uso, a que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 30 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.193

#### NOTAS.—Carreteras.—Puentes

En el anuncio publicado en la Gaceta del día 13 del actual, relativo a la subasta de las obras del puente sobre el río Caudal, en la carretera de Mieres a la Estación, en esta provincia, apareco como presupuesto de la obra la cantidad de 157.433 pesetas 40 céntimos, y se exige para tomar parte en la subasta la de siete mil novecientas pesetas, en vez de ciento ochenta y un mil cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, que es el verdadero presupuesto, siendo por tanto necesario depositar para tomar parte en la licitación la cantidad de nueve mil cien pesetas.

Oviedo 1.º de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.197.

Con fecha de hoy y teniendo en cuenta la Real orden de 4 de Junio de 1907, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para que por la Sociedad anónima Compañía Popular de Avilés, se proceda al pago de las fincas de la propiedad de D. Juan García, del concejo de Grado; D. José Tolivar y D. Pedro Martínez, del concejo de Candamo, las cuales es necesario ocupar con la línea de conducción de energía eléctrica de Silviella a Avilés.

El Síndico de los Ayuntamientos de Grado y Candamo representarán a la Administración, levantando la correspondiente acta.

Oviedo 29 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.194.

Concedido á D. José Ramón Fernández, vecino de Grado, el cambio del uso del aprovechamiento de aguas que viene disfrutando del río Cubia para fuerza motriz de un molino harinero, denominado de «La Vega» en el de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, solicita la autorización para establecer la red de distribución á baja tensión por el interior de la villa de Grado.

La línea arrancará del transformador colocado en la caseta edificada para este objeto en el campo de San Antonio, en el solar propiedad del peticionario, sigue por la calle de Pedregal, Suárez Valdés y Plaza Blanca, atraviesa luego terrenos de propiedad particular, continuando por las calles de Pedregal hasta regresar al transformador que se ha citado,

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 hace público para que los que

se crean perjudicados formulen la correspondiente reclamación en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Oviedo 29 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.196

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

##### Anuncio

Esta Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el presente mes los días 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 30, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y demás personas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 2.198

## PROVINCIA DE OVIEDO.

### MES DE MARZO

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia 670081

##### NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	2047
2 Illegítimos.	77
3	
<i>Total</i> .....	2124
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3.17

##### NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	63
6 Illegítimos.	5
7	
<i>Total</i> .....	68

##### DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	8
9 Tifus exantemático.	2
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	1
12 Sarampión.	17
13 Escarlatina.	3
14 Coqueluche.	35
15 Difteria y crup.	22
16 Gripe.	28
17 Cólera asiático.	2
18 Cólera nostras.	2
19 Otras enfermedades epidémicas.	2
20 Tuberculosis pulmonar.	150
21 Tuberculosis de las meninges.	6
22 Otras tuberculosis.	12
23 Sífilis.	4
24 Cáncer y otros tumores malignos.	27
25 Meningitis simple.	55
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	61
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	122
28 Bronquitis aguda.	122
29 Bronquitis crónica.	40
30 Pneumonía.	107
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	103
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	8
33 Diarrea y enteritis.	23
34 Diarrea en menores de dos años.	40
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	7
36 Cirrosis del hígado.	10
37 Nefritis y mal de Bright.	129
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	6
41 Otros accidentes puerperales.	6
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	39
43 Debilidad senil.	136
44 Suicidios.	1
45 Muertes violentas.	31
46 Otras enfermedades.	127
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	54
48	
<i>Total</i> .....	1542
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2.30

Oviedo 27 de Mayo de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

R. al núm. 2.143.

Alfonso Victorero.

#### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Julio Benitez Benitez, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, n.º 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Nicanor Rubio Solares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de José y de Margarita, natural de Coro, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, de un metro 675 milímetros de estatura y quinto del reemplazo del año de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 31 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 2.182

#### 3.º Regimiento Artillería de montaña

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el artillero segundo de este regimiento en situación de reserva activa Inocencio Pastur Ferreiro, por no haberse presentado á la concentración verificada para las maniobras efectuadas en esta región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y Josefa, natural de Bárcia, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, vecindado en Bárcia, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el término de sesenta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, que ocupa la fuerza del expresado regimiento de artillería, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho artillero, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 13 de Mayo de 1908.—El primer teniente Juez instructor, José Gayoso.

R. al núm. 2.063.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pola de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, aprobado en sesión de 3 del actual.

Sesión del día 5

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo.

Dada cuenta de la instancia en que D. José Cadierno solicita la variación de un camino en Cereceda, é informe de la Comisión nombrada al efecto, de acuerdo con éste se acordó autorizar la variación con la obligación de dejar el nuevo camino con la misma anchura que el actual; principiar el nuevo por donde hay un árbol en la finca de debajo de su casa, y terminando junto á la próxima, y hacer un muro de contención con la consistencia necesaria para la seguridad del camino.

Sesión del día 12

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar á los obreros de la casa consistorial 433 pesetas por sus jornales de la última quincena.

No haber lugar á relevar á D. Ramón Peña de la fianza personal que tiene constituida á favor del Depositario del Ayuntamiento, D. Ceferino Peña, según solicita en instancia del día 8.

Sesión del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contestar al Sr. Administrador de correos de Oviedo que el Ayuntamiento facilitará casa para oficinas y habitación del Jefe del servicio de correos, caso de que se separe del de telégrafos en esta villa.

Sesión del día 26

Después de leída fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pagar á los obreros de la casa consistorial 352,12 pesetas por sus jornales de la última quincena.

Fueron declarados prófugos los mozos cuya relación se publicó ya, y se absolvió de la nota de tales á los siguientes:

De 1908.—Braulio Suárez, José Balmore, Antonio Llano, Manuel Díaz, Faustino López, Antonio López y Manuel Malnero.

De 1907.—Román Herias Alas.

Pola de Allande, Mayo 15 de 1908.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 2.168

### Alcaldía de Valdés

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último.

## Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que los Sres. Alcalde y Síndico, en su carácter de tales, otorguen poder á favor del Abogado de Veracruz D. Rafael Alcolea para todo lo relativo al cobro de un legado de diez mil pesos dejado por D. José Balsa, para la fundación de una escuela en Casiellas.

Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado el 31 del pasado Enero.

Se nombra una Comisión formada por los concejales D. Esteban Fernández, D. Andrés Martínez y D. Vicente Trelles, bajo la presidencia del Alcalde, para que estudien y propongan al Ayuntamiento la solución de los varios puntos que comprende una solicitud de D. Francisco Fernández y su esposa D.ª Carmen Fernández Ochoa, de esta villa, sobre reedificación de su casa sita en el Pontigo.

Resultando que no existe en el presupuesto patida para casa habitación de la maestra de Sexmo, se acuerda destinar, para tal objeto, cuarenta pesetas de la partida de imprevistos, debiendo satisfacerse el alquiler del pasado año de 1907.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios correspondientes al mes de Diciembre último.

## Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Vista una instancia de D. Esteban Rochel, manifestando que por haber cesado la causa que motivara la renuncia de su cargo de oficial primero de este Ayuntamiento y no habiéndose provisto la plaza que dejara vacante, solicita se le nombre de nuevo para dicho cargo; así se acuerda.

Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, se deja en suspenso el sorteo de vocales asociados.

Se aprueba una cuenta de gastos de efectos de escritorio suministrados para las oficinas municipales por D. José P. Fernández, vecino de esta villa.

Se destinan 300 pesetas de la partida de caminos y puentes vecinales para el puente del Málle, entre Silvamayor y la Cadorna, obra de gran necesidad, que fué presupuesta en dicha cantidad.

Enterado el Ayuntamiento por las manifestaciones del Sr. Alcalde de que el pintor D. Tomás García San Pedro no quería fijar precio al retrato que hizo de D. José García Fernández, hijo predilecto del concejo, por encargo de la Corporación, á cuyo arbitrio lo dejaba, el Ayuntamiento acuerda destinar á tal objeto la cantidad de mil pesetas, quedando además muy agradecido al Sr. García San Pedro por las varias atenciones dispensadas y muy satisfecha por la brillante forma en que cumplió el trabajo que le fuera encomendado.

## Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

En cumplimiento del Real decreto de 7 del corriente se designan los Concejales que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza, recayendo la designación en D. Esteban Fernández y D. José Ortiz.

Se nombra una Comisión que formarán los Concejales D. Luis Pérez Riestra, D. Manuel G. de la Vega Avello y D. Francisco Fernández, para que informen la petición que D. Ricardo García Cernuda, vecino del Relayo, hace de un pequeño trozo de terreno en el punto nombrado de la Reguera.

Se acuerda autorizar á D. Marcial Rico, rematante de las obras de construcción de la escuela de Trevias, para ceder dicho remate á D. José González Rubín, residente en esta villa, en las mismas condiciones y garantías que aquél.

Se aprueba la cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino de Raicedo, importante 746,65 pesetas, cantidad anticipada por el Sr. Alcalde, á quien á propuesta del señor Trelles se concede un expreso voto

de gracias por dicho anticipo y por haber conseguido con su acertada administración una economía de cerca de cien pesetas del presupuesto formado.

Se aprueba una cuenta de 107 pesetas por los bombos y bolas para el sorteo y portes desde Madrid á esta villa.

Se acuerda destinar 750 pesetas para la construcción del puente del Reiguedal, en los Piñeros, cuya construcción corre á cargo de D. Juan González del Yerbado.

## Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra tallador para las operaciones de quintas al sargento retirado de la Guardia civil D. Félix del Llano.

El Ayuntamiento se entera con agrado de una atenta carta del señor García Prieto, contestando al pésame que con motivo del fallecimiento de su señora madre le dirigió el Alcalde en nombre de esta Corporación.

Se aprueba una cuenta de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos del taller de cerrajería de D. Higinio García, por reparaciones hechas en herramientas y útiles de este Ayuntamiento.

El señor Alcalde da cuenta de los telegramas recibidos del Diputado á Cortes por este distrito D. Pedro Pidal y de los señores Calzada y otros, participando la aprobación del proyecto de Ley de ferrocarriles estratégicos, así como de las contestaciones que el Alcalde dió á dichos señores de haber telegrafiado á los Senadores asturianos y de los ofrecimientos que éstos habían hecho. El Ayuntamiento aprueba en un todo lo hecho por el señor Alcalde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde en las Consistoriales de Valdés (Luarca) y Abril veintinueve de mil novecientos ocho.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º—Ramón Asenjo.

R. al núm. 1744

## Alcaldía de Langreo

## EDICTO

El vecino de La Campona, de esta parroquia, Benito Nespral, reclama la detención de su hijo Celestino Nespral Fernández, que se ausentó de la casa paterna sin autorización hace ya seis meses en compañía de un ciego, al que abandonó en Noreña, ignorándose la dirección que ha tomado y su actual paradero.

## Señas del fugado

Edad 12 años, estatura regular, color sano, pelo negro, boca regular, nariz achatada; particulares: presenta una deformidad de los índices de ambas manos, cuyos dedos tienen solo dos falanges.

Se interesa de la Guardia civil y autoridades lo detengan y pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Sama 30 de Mayo de 1908.—Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.191.

## Alcaldía de Vega de Ribadeo

## ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna, dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el proyecto de alumbrado público de esta villa, á medio de luz eléctrica, se anuncia la subasta de arriendo de este servicio, durante un período de quince años, la cual tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las once del día seis de Julio próximo, ante la Comisión designada por el Ayunta-

miento, presidida por el Alcalde, bajo el tipo de dosmil pesetas en cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar á la subasta se acompañarán necesariamente á los escritos de proposición las cédulas personales de los interesados y los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas como fianza provisional. Estas consignaciones serán devueltas á los licitadores no agraciados en la subasta, reservándose la que corresponda al adjudicatario, quien la ampliará hasta doscientas pesetas para responder en definitiva de la instalación del servicio, quedando, en otro caso, su importe á beneficio de los fondos municipales.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición.

D... vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de alumbrado eléctrico público de Vega de Ribadeo, se comprometo á tomar á su cargo este servicio durante quince años, por el precio en cada uno de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Están designados para el bastanteo de poderes todos los que ejerzan la profesión de Abogado en este partido judicial.

Será de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 2.192

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintiseis de Junio próximo, hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales, de esta población, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de los trozos de terreno y solares ocupados en el juicio universal de quiebra de D. Senen Junquera y Chirino, vecino y del comercio de esta villa, los cuales han sido tasados por el perito en la forma siguiente:

1.º Un solar sito en la ería de Pumarín, de la parroquia de Tremañes, señalado con el número sesenta y ocho de un plano de urbanización de dicha ería: tiene de superficie dosmil novecientos pies y veintiocho céntimos de otro, ó sean doscientos veinticinco metros y quince centímetros cuadrados; linda al Oeste ó frente en línea de cuarenta pies y setenta céntimos de otro con la carretera de Oviedo, por el Norte con solar número sesenta y nueve, por el Sur con solar número sesenta y siete y por la espalda con el trozo que á continuación se describe; en mil quinientos pesetas y diez céntimos.

2.º Los solares señalados en dicho plano de urbanización con los números setenta, setenta y uno, setenta y seis y setenta y siete, que se han unido formando un solar con superficie de setemil ochocientos diez pies y cincuenta y seis céntimos de otro, ó sean seiscientos seis metros y treinta y siete decímetros cuadrados; linda por el Norte, que es su frente, con calle proyectada que ha de ocupar terreno de que este trozo se segrega y que se llama en el proyecto calle de la Industria; al Sur que es otro, frente con calle en proyecto llamada de Santa Lucía; por el Este solares números setenta y dos y setenta y ocho, propiedad

de D. Ubaldo Junquera, y por el Oeste solares números sesenta y siete y sesenta y nueve, propiedad del mismo, y con el sesenta y ocho descrito anteriormente; en mil quinientas sesenta y dos pesetas.

3.º Los solares señalados en dicho plano de urbanización con los números setenta y cuatro, setenta y cinco y ochenta que se han unido formando un solar con superficie de seiscientos dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, ó sean setemil setecientos sesenta y dos pies y ochenta y tres céntimos de otro; lindando al Norte, que es su frente, con dicha calle en proyecto, llamada de la Industria; por el Sur, que es otro frente, con la calle en proyecto también citada de Santa Lucía, abiertas ambas calles en la finca en que este trozo se segrega; por el Este heredad del Marqués de San Esteban, y por el Oeste solares números setenta y tres y setenta y nueve que quedan de propiedad de D. Ubaldo Junquera; en mil ciento sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

4.º Un solar señalado con el número ciento veintiocho de un plano de urbanización de una finca situada en el barrio del Llano, de la parroquia de Ceares, de este concejo; cuyo solar linda por el Norte en una línea de setenta pies con el solar número ciento veintinueve, por el Sur por igual línea con el solar número ciento veintisiete, por el Este en línea de cuarenta pies con otro solar y por el Oeste con calle de San Gabriel: la superficie de este solar es de dosmil ochocientos pies cuadrados; ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; en setecientas pesetas.

5.º Otro solar señalado con el número ciento treinta del mismo plano; linda al Norte, en línea de setenta pies, con solar número ciento treinta y uno; por el Sur, en línea igual, con solar número ciento veintinueve, por el Este, en línea de cuarenta pies, con solar número ciento treinta y seis, y por el Oeste, en línea igual al anterior; con calle de S. Gabriel; su superficie es también de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diez y siete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; en setecientas pesetas.

6.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y cuatro de dicho plano; que linda por el Norte en línea de setenta pies con el número ciento treinta y cinco; por el Sur, en línea igual al anterior con el número ciento treinta y tres; por el Este, en línea de cuarenta pies con la calle de San Manuel; por el Oeste en línea igual al anterior; con el número ciento veintiocho; la superficie de este solar es como en los dos anteriores de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; en setecientas pesetas.

7.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y siete del mismo plano; que linda por el Norte en línea de setenta pies con el solar número ciento treinta y ocho; por el Sur en línea igual con el número ciento treinta y seis; por el Este en línea de cuarenta pies con la calle de S. Manuel, y por el Oeste en línea igual que la anterior con solar número ciento treinta y uno; tiene igual cabida que los anteriores, ó sea de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; en setecientas pesetas.

8.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y seis del mismo plano; que linda por el Norte en línea de setenta pies con el solar número ciento treinta y siete; por el Sur con solar número ciento treinta y cinco; por el Este en línea de cuarenta pies con calle de S. Manuel, y por el Oeste con solar número ciento treinta; tiene igual cabida que los anteriores, ó sea de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; en setecientas pesetas.

9.º Otro solar señalado con el número ciento dieciocho; linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número ciento diecinueve; por el

Sur en igual, con solar número ciento diecisiete; por el Este en línea de treinta y cinco y medio piés, con calle de S. Gabriel, y por el Oeste en igual línea que la anterior, con solar número ciento cinco: la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco piés cuadrados, ó sean ciento noventa y dos metros y noventa y tres decímetros cuadrados; en seiscientos veintiuna pesetas.

10. Otro solar señalado con el número ciento diecinueve; linda por el Norte en línea de setenta piés con solar número ciento veinte; por el Sur en igual línea con el número ciento dieciocho; por el Este en línea de treinta y cinco y medio piés, con calle de San Gabriel, y por el Oeste en igual línea, con solar número ciento seis; la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco piés cuadrados ó sean ciento noventa y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados. En seiscientos veintiun pesetas.

11. Otro solar señalado con el número ciento tres; linda por el Norte en línea de setenta piés, con solar número ciento cuatro; por el Sur en igual línea con solar número ciento dos; por el Este en línea de treinta y cinco y medio piés con solar sin número y por el Oeste en igual línea con la calle de S. Juan; la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco piés cuadrados, ó sean ciento noventa y dos metros con noventa y tres decímetros cuadrados. En seiscientos veintiun pesetas.

12. Otro solar señalado con el número ciento veintinueve; linda por el Norte en línea de setenta piés con solar número ciento treinta; por el Sur en igual línea con solar número ciento veintiocho; por el Este en línea de treinta y cinco piés, con solar número ciento treinta y cinco y por el Oeste en igual línea con la calle de S. Gabriel; la superficie es de dosmil cuatrocientos cincuenta piés, ó sean ciento noventa metros y veintiun decímetros cuadrados. En seiscientos doce pesetas y cincuenta céntimos.

13. Otro solar señalado con el número ciento treinta y cinco; linda por el Norte, en línea de setenta piés, con solar número ciento treinta y seis; por el Sur, en igual línea con solar número ciento treinta y cuatro; por el Este en línea de treinta y cinco piés con calle de San Manuel, y por Oeste en igual línea con solar número ciento veintinueve; tiene de superficie dosmil cuatrocientos cincuenta piés, ó sean ciento noventa metros y veintiun decímetros cuadrados. En seiscientos doce pesetas y cincuenta céntimos.

14. Seis solares unidos, que forman un trozo de terreno con superficie de once mil doscientos piés ó sean ochocientos sesenta y nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, sitios en el Llano, entre la carretera de Oviedo y la llamada del Obispo, lindan con dicha carretera y con una calle en proyecto llamada de D. Evaristo Pedregal, por el fondo lindan con propiedades de D. Lino Sangenis. En cincuenta y seiscientos pesetas.

Total, 15.929,55 pesetas.

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador, y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.167

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado, por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite á Celestino Costales Huerta, maquinista y vecino que fué de la calle del Marqués, de esta población, que se dice marchó á Buenos Aires, para que el día veintidos de Julio próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en causa seguida por robo contra Angel Fombona Cadavieco y otro, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que lo impida se le exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que le sirva de citación en forma y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á veintiseis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.141.

Por la presente se cita al testigo Agustín Rodríguez Llana, vecino de Gijón, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, para que el día seis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral y vista de la causa seguida por disparo contra Manuel Toscano Alvarez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2.179

#### Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por sustracción de escopetas José Suárez Menéndez, de veintiseis años, hijo de Ramon y Marcelina, natural de Arlós, concejo de Llanera, vecino de Llanes, casado, carpintero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.177

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de la sociedad F. Rivas y Hermanos promovido por doña Carmen Marzal y Pilar, D. José Alvarez González, y D. José Mosegosa Menéndez, he acordado por providencia de veintiuno del actual convocar á junta general de acreedores y para el nombramiento de Síndico que reemplace en dicho cargo al renunciante D. Pantaleón Oliver y Morán, señalando para su celebración el día veintitres de Junio próximo, hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, haciéndose notoria esta resolución por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertarán en los periódicos locales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón á veintitres de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.176.

#### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Julio Benitez Benitez, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, n.º 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Celedonio Ortiz Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Luis y de Basilisa, natural de Peón, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, de un metro 690 milímetros de estatura y quinto del reemplazo del año de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 31 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 2.180

#### Regimiento infantería de Valencia

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitan del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Juan Fernandez Garcia por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Pelúgano, parroquia de idem, Ayuntamiento de Aller, concejo de idem, provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión labrador, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del expresado regimiento de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 25 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.

R. al núm. 2.184.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### COANA

El 27 de Abril último desapareció del pueblo de Silvarronda una yegua de la propiedad de D. Francisco Ferrería Bustelo, cuyas señas son las siguientes: edad 10 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño, crin larga, con una estrella grande y unos lunares á los lados del lomo, y la cola recortada.

Lo que se hace público para el que la tenga en su poder ó sepa su paradero lo participe á esta Alcaldía, cuyo dueño abonará los gastos que haya ocasionado.

Coaña 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gerardo Mendez. 1

##### PARRES.

En poder de D. Emilio Prieto, vecino del Collado del Andrin, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son: Careto, calzado de la pata derecha, cola y crin esquiladas, con una A á tijera en una anca, de 3 á 4 años, alzada 5 y media cuartas y color castaño.

Arriendas 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo.